

2007EE50618



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Señora
ALBA MARIA RODRIGUEZ CASTELLAR
San Juan Nepomuceno - Bolívar

Asunto: Requisitos para concursar a cargo directivo docente

OBJETO DE LA CONSULTA

“(...) se me certifique... si puedo concursar en el concurso de Directivo Docentes y Docentes... para aspirar un puesto como docente en área Básica Primaria...1. Se sirva precisar y certificar con fecha y expida copia de la resolución donde manifieste los requisitos...para aspirar un puesto como docente...2. Certifique si...puedo aspirar un puesto como docente...con título de Trabajadora Social. 3. Certifique...puedo ser excluida después de presentar las pruebas y pasar...”

NORMAS y CONCEPTO

Atendiendo su solicitud, de conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, me permito informarle:

1. Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal (docente – directivo docente) se requiere título de licenciado en educación o de posgrado en educación, de profesional universitario diferente al de licenciado en educación, expedidos por una universidad o por una institución de educación superior nacional o extranjera, el título de normalista superior expedido por las normales reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o el de tecnólogo en educación; razón por la cual, las personas que pretenden ejercer la docencia en los diferentes niveles de la educación formal (preescolar, básica y media), deben ostentar un título de los mencionados anteriormente. (Artículo 116 Ley 115 de 1994)

De otra parte, para ejercer la docencia en educación primaria, si el título a que se refiere el artículo 116 de la Ley 115 de 1994 es docente, deberá indicar además, el énfasis en un área del conocimiento de las establecidas en el artículo 23 de la presente ley; para las áreas de educación media técnica y por necesidades del servicio, para las cuales se demuestre la

carencia de licenciados en educación o escalafonadas con experiencia en el área, podrán ejercer la docencia los profesionales egresados de la educación superior en campos afines; y el título de normalista superior, solo acredita para ejercer la docencia en el nivel de preescolar y en el ciclo de básica primaria. ((Artículo 116 y parágrafo, 108, 117 y 118 de la Ley 115 de 1994,))

2.En lo que se refiere a los requisitos para acceder por concurso a los cargos docentes o directivos docentes estatales, es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecerlos en el acto administrativo de la convocatoria que realice, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 3982 de 2006, disposición que es de obligatorio cumplimiento; entre otros requisitos exigidos para cada uno de los cargos objeto del concurso, también se debe identificar el nivel, ciclo y área.

3.Por ultimo, en cuanto a la exclusión de la lista de elegibles producto del concurso, le manifiesto que la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, deberá excluir a la persona que se le compruebe que incurrió en las situaciones previstas en el artículo 16 Decreto 3982 de 2006, entre otras, el no cumplimiento de los requisitos que se exigieron en la convocatoria para el ejercicio del cargo para el cual concursa o estar incurso en una inhabilidad para ejercer el cargo, etc.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. B.L.L.C.
Rad. 63863 – 81704